



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

*Acuerdo de Concejo N° 068-2016*

**Crnl.G.AlbarracínL., 24 AGO 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Agosto del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación del pedido de Transferencia Interestatal a título gratuito del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda José Abelardo Quiñones Gonzales – FAP Mz. Y Lte. 01, inscrito en la partida electrónica N° P20031389, para continuar con el procedimiento del saneamiento físico legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 518-2016-JSCHQ-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 04 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Catastro y Marquesí de Bienes, solicita la Aprobación mediante Acuerdo de Concejo del pedido de Transferencia Interestatal a título gratuito del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda José Abelardo Quiñones Gonzales – FAP Mz. Y Lte. 01, inscrito en la partida electrónica N° P20031389, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la finalidad de continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal. Con el INFORME N° 990-2016-JSCHQ-GDU/MDCGAL-T, de fecha 13 de julio de 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano remite dicho expediente y solicita opinión legal correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2013-SBN, sobre procedimientos para la aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, en el Título VII(Disposiciones Específicas) en el *Artículo 7.1, establece que para el inicio del procedimiento de transferencia el administrado deberá presentar una solicitud escrita, la cual contendrá lo siguiente: Literal L. Para la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales:(1) El Acuerdo de Concejo aprobando el pedido de transferencia del predio.*

Que, al respecto el inciso 35 del artículo 9° (atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 61°, establece que "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores...".

Que, mediante INFORME N° 608-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el pedido de Transferencia Interestatal a título gratuito.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pedido de Transferencia Interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, del predio ubicado en el Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda José Abelardo Quiñones Gonzales – FAP Mz. Y Lte. 01, inscrito en la partida electrónica N° P20031389, para continuar con el procedimiento del saneamiento físico legal.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

*Acuerdo de Concejo N° 068-2016*

Crnl. G. Albarracín L.,

24 AGO 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Alcaldía.  
GM.  
GAJ.  
GDU  
SGCMB  
Arch.